Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución A.J.N° 308/2019.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 69/2012 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA M&T S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 23/2012 "PERFORACIÓN DE POZOS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA" I.D. N° 239474.-

Asunción, 22 de julio de 2019

VISTO:

La Resolución A.J. N° 232/2019 de fecha 25 de junio de 2019, por la cual se inicia el procedimiento de rescisión del Contrato N° 69/2012, suscripto con la empresa M&T S.A., en el marco de la LPN N° 23/2012 "Perforación de pozos para sistemas de abastecimiento de agua" I.D. N° 239474.

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando A.J. - DOC N° 22/2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se remiten los antecedentes del presente expediente para que se inicie los trámites para la rescisión contractual con la firma M&T S.A., en el marco del contrato de referencia.

Que al respecto, la Dirección General de Asesoría Jurídica a través del dictamen respectivo concluye de la siguiente manera:

La empresa contratista fue notificada del inicio de rescisión contractual del Contrato N° 69/2012 (Resolución A.J. N° 232/2019), según la cédula de notificación de fecha 26 de junio de 2019, no obstante, la misma no procedió a presentar su descargo, habiendo sido intimada por la citada resolución para que en el término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, según constancias de autos.

Analizados los antecedentes, constatamos que la Administradora del Contrato procedió a realizar las debidas intimaciones a la empresa contratista. A pesar de ello, la Póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato y la de anticipo financiero no fueron renovadas, lo que configura el incumplimiento del contrato por causa imputable a la contratista.

Al respecto el art. 39 en su último párrafo de la Ley N° 2051/03 "Contrataciones Públicas" establece que: "*Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36*".

Que el artículo 55° de la misma Ley, establece: *"Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso:... d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

Que en atención a los fundamentos que anteceden, corresponde rescindir el contrato en cuestión, en virtud a la causal establecida en el art. 59 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: ***"RESCISIÓN DEL CONTRATO, "La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:... inc. a), por incumplimiento del proveedor o contratista"****, en concordancia con la cláusula 48.1 inciso a) de las CGC y la cláusula décimo tercera del contrato suscripto entre las partes.*

Que conforme a lo establecido en el *Art. 242* de la *"Constitución Nacional"*, en concordancia con el *Art. 20,* numeral 6, del *Decreto N° 21.376/98, "Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"*, son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ... 6. Ejercer la administración general de la Institución..."

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1 **DECLARAR** el incumplimiento contractual incurrido por la empresa **M&T S.A.**, referente al Contrato N° 69/2012, suscrito con la misma, en el marco de la LPN N° 23/2012 "Perforación de pozos para sistemas de abastecimiento de agua" ID N° 239474, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2 **RESCINDIR** el contrato de referencia por culpa exclusiva de la Contratista, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 3 **INTIMAR a la empresa M&T S.A. para que en el perentorio plazo de 3 (tres) días pague a este Ministerio la suma establecida en la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 1.1503.2575.13 y la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero N° 1.1506.2167.16 emitidas por la Compañía Aseguradora, sirviendo la notificación de la presente resolución de suficiente intimación de pago. Dicha suma deberá ser depositada en la Dirección General de Administración y Finanzas.**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Artículo 4 **COMUNICAR** a la firma **El Comercio Paraguayo S.A. Compañía de Seguros Generales** el incumplimiento del Contrato N° 69/2012, suscrito con la firma **M&T S.A.**., en el marco de la LPN N° 23/2012 "Perforación de pozos para sistemas de abastecimiento de agua" ID N° 239474, respecto de la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 1.1503.2575.13 y a la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero N° 1.1506.2167.16, emitidas por la misma.

Artículo 5 **ORDENAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones que bajo las formalidades que correspondan, se formule la denuncia pertinente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 6 **REMITIR** los antecedentes a la Procuraduría General de República para el inicio de las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses patrimoniales de la Institución.

Artículo 7 **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO